

“Artículo único. Es Gobernador constitucional del Estado el

## C. Lic. Genaro Garza García

por haber obtenido la mayoría absoluta de 14,015 votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar por bando en todos los pueblos del Estado, y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 17 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echartea*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 17 de Setiembre de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

---

*GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del mismo, decreta lo siguiente:*

“NUMERO 3.—El 19º Congreso constitucional representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el C. Lic. Canuto García, por haber obtenido la mayoría absoluta de 11,973 sufragios.

Artículo 2º Son Magistrados de la 2ª y 3ª Salas del mismo Tribunal de Justicia los ciudadanos licenciados Francisco Gonzalez Doria é Isidro Flores, y Fiscal el C. Lic. Antonio Mª Elizondo por haber obtenido el primero

la mayoría absoluta de 12,209 votos, el segundo la de 12,214 y el tercero la de 10,784.

Artículo 3º Son Magistrados suplentes primero, segundo y tercero por el orden de sus nombramientos, los Ciudadanos Licenciados Ignacio Galindo, Guadalupe Cavazos é Ireneo García Chávarri y Fiscal suplente el C. Lic. Canuto Martinez, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 12,206, el segundo la de 12,193, el tercero la de 12,195 y el último 11,094.

Artículo 4º Es Juez primero de letras de la primera fracción judicial del Estado el C. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda, por haber obtenido la mayoría absoluta de 4,079 votos; y es Juez segundo de letras de la misma fracción el C. Lic. Mauro A. Sepúlveda, por haber obtenido la de 4,043 sufragios.

Artículo 5º Es Juez de letras de la segunda fracción judicial el C. Lic. Francisco Cirlos, por haber obtenido la mayoría absoluta de 924 sufragios.

Artículo 6º Es Juez de letras de la tercera fracción judicial del Estado el C. Lic. Francisco Martinez por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,497 votos.

Artículo 7º Es Juez de letras de la cuarta fracción judicial del Estado, el C. Lic. Gerónimo Quiroga porque obtuvo la mayoría absoluta de 1,116 votos.

Artículo 8º Es Juez de letras de la quinta fracción judicial el C. Lic. Zacarías Garza Mendez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 779 votos.

Artículo 9º Es Juez de letras de la sexta fracción judicial el C. Lic. José Juan Lozano, porque obtuvo la mayoría absoluta de 796 sufragios.

Artículo 10º El día 4 de Octubre próximo se presentarán los Magistrados propietarios y suplentes á otorgar la protesta legal ante la Legislatura del Estado; los Jueces de letras de la capital protestarán el mismo día ante el Supremo Tribunal de Justicia, y los de las fracciones de fuera ante la autoridad política del lugar de su residencia en la fecha en que tomen posesion de su encargo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso, en Monterey, á 18 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 22 de Setiembre de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, con dispensa de trámites, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Pase al Ejecutivo la solicitud de los ciudadanos Eduardo Zambrano y Jesus Gonzalez Treviño sobre que se les conceda merced de una saca de agua en el rio Salado para que la mande pregonar conforme á la ley, valorizándose tambien el agua de que se pide merced.”

Y tenemos la honra de insertarlo á V. para su conocimiento y fines consiguientes, remitiéndole la referida solicitud.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 24 de Setiembre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar, con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo

“Unica. No se accede á la solicitud del C. Rafael Buentello, para que de los fondos del Estado se le pague lo que suministró para el hospital militar establecido en la Villa de García para los heridos en el combate de Hicamole.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á V. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 24 de Setiembre de 1877 — *Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“1ª No se accede á las solicitudes de las Sras. Dª Rosario Saldaña y Dª Mª de Jesus Saenz de Reina y D. Jesus Gonzalez, que piden se les exima del pago de contribuciones que adeudan al Estado.

2ª No ha lugar á la instancia del ciudadano Natividad García, en que pretende se exonere á la testamentaria de D. Manuel García del pago de la mitad de lo que debe al Estado por contribuciones.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Setiembre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso, en sesion ordinaria de hoy y con dispensa de trámites, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud del ciudadano Lic. Margarito Cantú, relativa á que se le manden pagar cuatrocientos cincuenta pesos del tesoro del Estado por alcances de sueldos vencidos como Juez de Letras de la 2ª fraccion judicial, nombrado durante el estado de sitio en que se declaró á Nuevo-Leon, por D. Carlos Fuero.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Setiembre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional, en sesion ordinaria de hoy, y con dispensa de trámites, aprobó el siguiente acuerdo:

“1ª Pasen al Ejecutivo las promociones del Ayuntamiento de Mina, sobre límites jurisdiccionales de aquella municipalidad con las de Salinas Victoria y Bustamante, para que respectivamente se remitan á los Ayuntamientos de estas últimas, con objeto de que en un término que no pase de ocho dias, expongan lo que crean conveniente sobre la solicitud del primero.

2ª Remítase al Ejecutivo la peticion del Ayuntamiento de Mier y Noriega sobre límites jurisdiccionales de Dr. Arroyo para que por su conducto el Ayuntamiento de esta última municipalidad en un término que no pase de ocho dias informe á la Cámara lo que tenga por conveniente sobre la instancia del primero.”

Tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines, acompañándole las instancias á que se refiere el acuerdo inserto.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Setiembre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, se concede gratuitamente á los ciudadanos Serafin y Manuel Rodriguez, Victoriano de la Garza, Francisco Villareal, Zeferino Rodriguez Peña, Antonio é Ireneo Ochoa Rodriguez, Rodrigo Suarez, Anastasio Leal, Isidro y Plácido Rodriguez, Manuel Cantú, Francisco Ochoa, Eulogio Cantú, Santos Gonzalez, Lino Carrillo, Trinidad Garza y Josefa y Atenógenes Rodriguez, la merced que solicitan de treinta surcos de agua del rio de la “Pesquería” de sus vertientes y sobrantes abajo de la toma de la hacienda de San Isidro”

Tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Setiembre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:*

“NUM. 4.—El 19º Congreso constitucional del Estado de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Se declara que el distinguido nuevoleonés, General de Division

## C. GERONIMO TREVIÑO,

ha merecido bien del Estado.

1º Por sus importantes servicios militares prestados en defensa de la Independencia Nacional en la guerra contra la intervencion francesa.

2º Por su conducta patriótica y altamente benéfica para Nuevo-Leon, durante los dos períodos constitucionales en que fué Gobernador del Estado.

3º Por su decidido esfuerzo para defender las libertades públicas de la Patria, principalmente en la última lucha en que se ha hecho triunfar la libertad del sufragio.

4º Por su conocido empeño para procurar el adelanto y prosperidad de Nuevo-Leon, y grandes sacrificios para devolverle la honra é independencia que quiso arrebatárle en 15 de Setiembre de 1875 la tiranía militar.

Art. 2º El busto de tan esclarecido ciudadano, con este decreto, inscrito en una lápida con letras doradas, se colocará en el salon de sesiones del Congreso y en el de acuerdos del Ejecutivo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar por bando en todos los pueblos del Estado y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 28 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima y publique por bando, circulándose á quienes corresponda.

Monterey, Setiembre 30 de 1877.—*Genaro Garza Garza* —*Modesto Villareal*, secretario.

---

*DISCURSOS pronunciados en la mañana de hoy, en la Legislatura del Estado, con motivo de la protesta otorgada por el C. Gobernador constitucional, al tomar posesion de su encargo.*

El C. Gobernador, dijo:

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Por el sufragio espontáneo y casi unánime de mis conciudadanos he sido elevado al alto puesto de la primera Ma-

gistratura del Estado. Hoy, en cumplimiento de un precepto constitucional, tomo posesion del cargo, no sin el temor propio de quien desconfía de su poco valer para dar el debido lleno á funciones de tanta magnitud, como son las de que me voy á encargar.

Es costumbre en estos actos que el Gobernante explique la conducta que ha de seguir en su administracion. En cuanto á mí el programa de mi Gobierno se reduce á estas breves palabras: el cumplimiento de mi deber.

La solemne protesta que acabo de otorgar, depositando mi fé en vuestras augustas manos, no es para mí una vana fórmula, una ritualidad sin significacion práctica alguna; creo, por el contrario, que desde el momento de prestarla, mi personalidad desaparece en presencia de los grandes deberes que ella me impone, y que todo me debo á la consecucion del noble y exclusivo objeto de nuestras instituciones sociales: á la felicidad de mis conciudadanos. La empresa es árdua, bien lo comprendo, y solo me alienta para poderla llevar á cabo el que, en todo caso, mis rectas y leales intenciones contarán con el poderoso auxilio que han de prestarle vuestra sabiduría é ilustrado patriotismo y el concurso de tantos buenos ciudadanos que componen el pueblo que me ha tocado en suerte gobernar.

La paz, ese don precioso, esa bendicion que el Cielo envía á las naciones que quiere que progresen, se halla hoy felizmente establecida en nuestro suelo; y mi constante afan será el que se conserve inalterable en esta entidad federativa, porque estoy íntimamente persuadido que, bajo su benéfica influencia, se desarrollarán y caminarán á su perfeccion los elementos de vida que posee, que aunque escasos, como bien lo sabeis, en manos de un pueblo de la índole del nuestro, su florecimiento será indefectible.

Por esto mi mayor empeño, como antes ha sido, continuará siéndolo procurar la ilustracion de las masas, suprema exigencia de nuestras instituciones y base firmísima sobre que debe descansar el sistema que nos rige; y en cuanto dependa de la administracion no quedará un rincon

del Estado, por oscuro é insignificante que sea, que no pruebe los beneficios de la ilustracion; porque es una verdad innegable que un pueblo es tanto mas virtuoso, cuanto mas avanza en educacion y cultura.

Por lo que hace á los demas ramos que constituyen la administracion, creo ocioso decir que serán debidamente atendidas, para lo cual cuento siempre con el eficaz apoyo de vuestras medidas legislativas.

Réstame para terminar, haceros una especial recomendacion de dos ramos de industria que constituyen por ahora nuestra única riqueza pública en el Estado: me refiero á la labranza y cria de ganados, que reclaman del Poder una particular solicitud y proteccion. A vosotros consta la postracion en que ambos se encuentran: las causas no son desconocidas para vosotros ni para nadie, la escasez de brazos, y la desmoralizacion que de dia en dia cunde entre los pocos con que se cuenta para las faenas necesarias. Los remedios creo que serian procurar por una parte, el aumento de nuestra poblacion, llamando á ciudadanos laboriosos que vengán á poblar nuestros fértiles campos; y por otra, poner un dique á la falta de fé con que se miran los compromisos que formalmente celebran las personas que se dedican á dichos ramos, dando una interpretacion torcida al art. 5.º de la Carta fundamental; para evitar lo cual, es de todo punto indispensable que V. H. excite al Congreso de la Union á que cuanto antes expida la ley reglamentaria de dicho artículo. Este es asomo de vital importancia para el Estado, y espero que vosotros lo vereis con la atencion que se merece.

Mucho tenéis que hacer, ciudadanos Diputados, para el bien y prosperidad del Estado, y mucho tienen derecho á esperar de vosotros, vuestros comitentes. En cuanto á mí, podeis contar siempre con mi humilde cooperacion; y dichosos de nosotros sí, dando el debido lleno á nuestros deberes, podemos dejar siquiera una huella de nuestro paso por el sendero que debe guiar á nuestros pósteros á la fe-

lidad de un pueblo, que tan digno es de ella por sus virtudes.

El C. Presidente del Congreso, contestó.

CIUDADANO GOBERNADOR:

Con la protesta que acabais de otorgar y que me ha tocado recibir en nombre del gran pueblo que os ha elevado uniforme y espontáneamente al mas alto y honroso de sus puestos públicos, habeis contraído la mas fuerte de nuestras obligaciones legales para dedicaros, con toda la fé de un hombre de corazon, de un Magistrado recto y justiciero, á desempeñar en bien de Nuevo-Leon los graves deberes que estan á cargo del Poder Ejecutivo, y que merecidamente os han sido confiados para el período constitucional que, bajo los mas felices auspicios, comienza hoy. Esa protesta salida de vuestros labios, no es una vana fórmula sin sentido ni objeto plausible como lo habeis dicho, es la elocuente respuesta que dais al pueblo, de aceptar su eleccion, y el compromiso mas solemne que otorgais de velar siempre por la felicidad comun. ¡Qué así sea C. Gobernador! El Congreso de Nuevo-Leon, á la vez que os felicita por haber merecido la confianza popular, os desea, al volver á la vida privada, porque hayais cumplido vuestro cometido, las bendiciones de ese mismo pueblo que tan alto os ha elevado.

Vuestro programa no puede ser mas sencillo:—el cumplimiento de vuestros deberes—pero nadie hay que pueda pedir ni desear mas. Los que inmerecidamente formamos ahora el Poder Legislativo del Estado, comprendemos que los pueblos al mandarnos ocupar este augusto recinto, á la vez que os nombraban su gobernante, nos ha impuesto el deber de ayudaros á procurar el adelanto público; y estad seguro de que penetrados de esa imprescindible obligacion, á ella consagraremos toda nuestra voluntad, todos nuestros esfuerzos. Desconfiamos de nuestra pequeñez, pero nadie con razon tachará nuestras mejores intenciones.

Habeis comprendido perfectamente que los dos principales deberes de vuestro encargo, que las dos apremiantes necesidades de nuestra sociedad, son la conservacion de la paz adquirida despues de tan grandes sacrificios, y la ilustracion de las masas. Los pueblos que pueden contar con que se verán libres de la gueria, necesariamente caminan á su perfeccionamiento; y si á esto se agrega el desarrollo de la ilustracion, no puede ya tener obstáculos firmes el bienestar social. Conseguid, pues, esas dos fuentes de felicidad, y podremos coronar los esfuerzos de nuestros mayores, y llenar las aspiraciones de todos los buenos hijos de Nuevo-Leon.

Las indicaciones hechas en vuestro discurso en favor de la agricultura y la ganadería, principales ramos de trabajo de los nuevoleonenses, serán consideradas con toda detencion, para procurar aquellas medidas que puedan dar algun impulso en el Estado al fomento y desarrollo de las mas generales ocupaciones de sus habitantes. Graves cuestiones sociales envuelve entre nosotros esa materia, hace mucho tiempo que viene tratándose de encontrar una provechosa solucion, no consiguiéndose, sino que el mal empeore cada dia; pero lo árduo y difícil del asunto no hace al Congreso desconfiar de que al fin pueda obtenerse algo que favorezca los intereses generales.

Al salir de aquí, C. Gobernador, llevad nuestros mas fervientes votos en favor del acierto en cuantos negocios os están sometidos por la investidura que acabais de recibir. El Congreso no perdonará medio para dedicarse afanosamente á buscarlo en cuantos asuntos le correspondan en la órbita de sus facultades legales; y espera que el pueblo verá que ha puesto de su parte el empeño que debia para llenar los deberes que le ha impuesto.—HE DICHO.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon. Verificada en sesion ordinaria de

hoy la renovacion de oficios para el presente mes, resultó electo Diputado Presidente el C. Lic. Eumeterio de la Garza, Vice-presidente el C. Francisco de P. Valdes, Tesorero el C. Jesus Santos Treviño y Secretarios los que suscribimos.

Tenemos la honra de participarlo á vd., para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 1º de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No es de admitirse la iniciativa presentada por el Inspector general de las escuelas de este municipio, sobre reformas á los artículos 27 y 28 de la ley de instruccion primaria, en el sentido que las propone.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—En sesion ordinaria de hoy se ha concedido por esta Legislatura al C. Diputado Susano Cantú licencia con goce de sueldo por veinte dias, para el arreglo de algunos de sus negocios particulares.

Tenemos la honra de decirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar, el siguiente acuerdo:

“1ª Se concede al C. Agapito Salinas, vecino de Lináres, la merced que pide de seis surcos de agua de los remanentes ó sobrantes de la hacienda de los Arroyos, que corren por el del “Pilon Viejo” y de los vertientes que resultan en tiempo de lluvia por el arroyo de Garrapatas, para que los aproveche en una toma que abrirá un poco abajo de donde se reunen los dos arroyos expresados.

2º El interesado pagará en la Recaudacion de rentas de esta capital cinco pesos por cada uno de los surcos de agua de que se le concede merced.

Tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1ª Se concede sin perjuicio de tercero al C. Urbano Morales y á sus compartes merced de tres surcos de agua en el arroyo de las Sabinas, jurisdiccion de la villa de Allende, distribuyéndose entre ellos en proporcion al dere-

cho que cada uno tiene en la saca que han hecho en beneficio y que sale en terrenos de San Pedro.

2ª Los interesados pagarán en la Tesorería general del Estado, la suma de veinticuatro pesos, como justiprecio de los tres surcos de agua referidos.”

Tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No puede accederse por ahora á las solicitudes de los Sres. D. Vicente Constanza, D. Gregorio Bortoni, D. Domingo Lozano, D. Simon de la Garza Treviño, D. Francisco Gonzalez Lozano, D. Antonio Ferriño, Dª Dolores Sanchez, D. Isaac Flores, y D. Abraham Guerra, por la testamentaria de su padre D. Jacinto Guerra, sobre rebaja de las contribuciones que se han impuesto y adeudan al Estado.”

Tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 5.—El 19º Congreso constitucional del Estado,